



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 1 de 11

[Firma]
25-09/2015
4:11 am

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO N° 017

SEPTIEMBRE 18 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 313, numeral 3, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 655 de 2001, Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Ley 122 de 1994, Ley 1321 de 2009, Decreto 4421 de 2009, Ley 1276 de 2009 y las Ordenanzas Departamentales número 25 de 2001, 10 de 1994 y 4 de 2004.

ACUERDA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO. Estampillas Municipales: El presente Acuerdo regula las siguientes Estampillas:

1. Estampilla "PRO HOSPITAL"
2. Estampilla "PRO CULTURA"
3. Estampilla "UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA"
4. Estampilla "ADULTO MAYOR"



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 2 de 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO II ESTAMPILLA PRO HOSPITAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar para el Municipio de Bello el cobro de la Estampilla "PRO HOSPITALES PÚBLICOS" del departamento de Antioquia y hacer obligatorio su cobro.

ARTÍCULO TERCERO. Elementos de la Estampilla:

1. El sujeto activo del recaudo de la Estampilla pro hospital en el Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas del nivel municipal, incluida la Empresa Social del Estado Bello Salud, quienes estarán facultadas para liquidar y cobrar dicho gravamen cada vez que se realice el hecho generador.
2. Sujeto pasivo: las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre el Municipio de Bello realice un pago en los términos de este artículo.
3. Hecho generador: la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos.
4. Base gravable es el valor total del contrato incluyendo adiciones, sin incluir el impuesto a las ventas y/o al consumo.
5. Tarifa: el cobro de la Estampilla "PRO HOSPITAL" se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes de un porcentaje correspondiente al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del respectivo pago, aplicándose de igual forma, respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación y recaudo de la Estampilla pro hospital estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello y de las entidades descentralizadas del orden municipal, incluida la Empresa Social del Estado Bello Salud, los cuales serán consignados en una cuenta dedicada, de forma exclusiva, para el manejo de estos recursos públicos.



Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 3 de 11

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: Los dineros recaudados por concepto de la Estampilla pro hospital deberán ser girados a la tesorería general del departamento de Antioquia, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, debiéndose reportar tal transacción a la gerencia de la Empresa Social del Estado Bello Salud para efectos de facturación de servicios y acceder a los recursos del fondo de la Estampilla "PRO HOSPITALES PÚBLICOS" del departamento de Antioquia; se procederá acorde con la Ordenanza 25 de 2001 y la Ley 655 del mismo año.

ARTÍCULO SEXTO. Excepciones: Se exceptúan las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades oficiales, juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de fondo de vivienda con empréstitos, pagos de facturas de servicios públicos domiciliarios, pagos de caja menor y vales de anticipo; igualmente, se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales y actas de conciliación y los pagos concernientes a caja menor y vales de anticipo.

CAPÍTULO III ESTAMPILLA PRO CULTURA

ARTÍCULO SÉPTIMO. Elementos de la Estampilla:

1. Sujeto activo: es la Administración Municipal.
2. Sujeto pasivo: son sujetos pasivos de la Estampilla "PRO CULTURA", todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con el Municipio de Bello.
3. Hecho generador: todos los contratos y adiciones suscritos por el ente municipal.



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 4 de 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Base gravable: es el valor total del contrato incluyendo adiciones, sin incluir el impuesto a las ventas y/o al consumo.
5. Tarifa: será del cero coma cinco por ciento (0.5%).

ARTÍCULO OCTAVO. Destinación: Los recursos y rendimientos obtenidos por la Estampilla "PRO CULTURA" se destinarán para acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales que se requieran. Participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales, fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural; un 10% para seguridad social del creador y gestor cultural. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística. Fomentar y difundir las artes de todas sus expresiones y manifestaciones expresivas.

ARTÍCULO NOVENO. Excepciones al pago: Exceptúese del pago de la citada Estampilla los contratos para la prestación de servicios públicos domiciliarios con usuarios, los interadministrativos, los celebrados con juntas de acción comunal, con clubes y/o ligas deportivas, los contratos de compraventa de inmuebles, convenios o contratos sin valor pecuniario y los contratos de prestación de servicios cuyos honorarios mensuales sean hasta por cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando sean desarrollados por personas naturales y los pagos concernientes a caja menor y vales de anticipo.

CAPÍTULO IV ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar el uso de la Estampilla "LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR", en todos los contratos



¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

que celebre el Municipio de Bello en su administración central, con un porcentaje y aplicación del 0.2% sobre el valor del contrato.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Elementos de la Estampilla:

1. Sujeto activo: el Municipio de Bello.
2. Sujeto pasivo: las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con el Municipio de Bello; es decir, quienes realizan el hecho generador del gravamen.
3. Hecho generador: los contratos que celebre el Municipio de Bello en su administración central y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
4. Base gravable: valor total del contrato y las adiciones que se presenten.
5. Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La liquidación de la Estampilla estará a cargo de la dependencia de la respectiva entidad encargada de la administración del hecho sujeto del gravamen. El recaudo lo hará la Secretaría de Recaudos y Pagos, la cual trasladará el valor correspondiente a la Universidad de Antioquia dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al recaudo.

Parágrafo primero: el valor de la Estampilla se determinará en pesos enteros; con los centavos se procederá así: 50 ó más centavos se aproximan al peso superior y menos de 50 centavos se descartará.

Parágrafo segundo: en ningún caso un mismo hecho, actividad o servicio podrá ser gravado dos o más veces con esta Estampilla.



Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 6 de 11

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo tercero: el valor de la Estampilla estará a cargo del sujeto pasivo de la contribución establecida en el presente Acuerdo y, por lo tanto, no implica cesión de rentas por parte del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Destinación: El producto de la Estampilla se destinará para la investigación, inversión, mantenimiento de la planta física de escenarios deportivos, instrumentos musicales, dotación, campo y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en la Universidad de Antioquia nuevas tecnologías en las áreas de biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios y demás elementos y bienes de infraestructura que requiera el Alma mater.

Parágrafo uno: de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 122 de 1994, del total recibido por concepto de esta Estampilla, la Universidad podrá destinar hasta el 20% para cancelar los aportes de contrapartida que, como entidad empleadora, le corresponde en el sistema de seguridad social en salud.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Exclusiones: Se excluyen del uso de la Estampilla los contratos con toda clase de usuarios que se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, así como los contratos y/o convenios que se celebren con las entidades públicas y las organizaciones no gubernamentales ONG y los contratos y/o convenios interadministrativos y los pagos concernientes a caja menor y vales de anticipo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El importe total de la Estampilla se deducirá de la cuenta de pago de conformidad con la modalidad de la actividad para la cual se ordena la contribución a favor de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo: la deducción que se realizará será de manera mensual en cada cuenta de cobro o documento que se presente para el respectivo pago.



Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 7 de 11

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

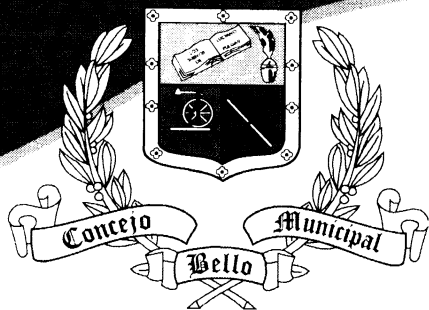
CAPÍTULO V ESTAMPILLA ADULTO MAYOR

ARTÍCULO DIECISÉIS: Ordénese el cobro de la Estampilla "PRO ADULTO MAYOR" en el Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO DIECISIETE. Elementos de la Estampilla:

1. Sujeto activo: es el Municipio de Bello.
2. Sujeto pasivo: son sujetos pasivos de la Estampilla las personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas provenientes de contratos y sus adiciones.
3. Hecho generador: la suscripción de contratos y adiciones.
4. Base gravable: el valor total del respectivo contrato.
5. Tarifa: es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Los recaudos obtenidos por concepto de la Estampilla captados por la Secretaría de Recaudos y Pagos deberán adicionarse al Plan Operativo Anual del Presupuesto para destinarse a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad. El producto de dichos recursos se destinará como mínimo en un 70% para la financiación de los centros de vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y la reglamentación quien para el efecto establezca el Alcalde Municipal, sin perjuicio de los recursos adicionales para gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 8 de 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DIECINUEVE: De los ingresos percibidos y los recursos del balance de la Estampilla para el centro de bienestar del Adulto Mayor, al igual que los recaudos de la Administración Departamental, será aplicado en el porcentaje que establece la Ley 1276 de enero 5 de 2009, para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del adulto mayor y centros de vida para la tercera edad.

ARTÍCULO VEINTE: Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en el presente capítulo.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Definiciones: Para efectos del presente Acuerdo debe entenderse por:

1. Centro Vida: es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
2. Centro de Bienestar del Adulto Mayor: sitio en el cual se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos adultos mayores indigentes que no permanecen necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia para que puedan ejercitar allí sus facultades creativas en los campos de la pintura, artesanía, jardinería, confesiones, etc.



Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 9 de 11

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Adulto Mayor: es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los Centros Vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
4. Atención Integral: se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.
5. Atención primaria al Adulto Mayor: conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. Veeduría Ciudadana: Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en la entidad territorial serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la Estampilla que se establece a través del presente Acuerdo, así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. Exclusiones: Se exceptúan del pago de la Estampilla las cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica emitida por la entidad competente, préstamos del fondo de vivienda municipal, los contratos de empréstitos, también se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestación sociales y los que se



Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 10 de 11

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación y los pagos concernientes a caja menor y vales de anticipo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Comunes a los capítulos anteriores

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Las deducciones que se realicen por concepto de las Estampillas descritas en el presente Acuerdo, serán de manera mensual en cada cuenta de cobro o documento que se presente para el respectivo pago.

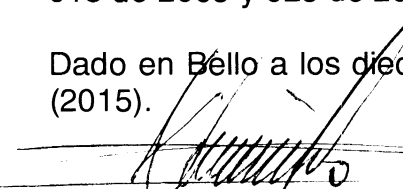
ARTÍCULO VEINTICINCO: Facúltase al Señor Alcalde para reglamentar la materia en lo estrictamente necesario, de conformidad con las Estampillas estipuladas en el presente Acuerdo.

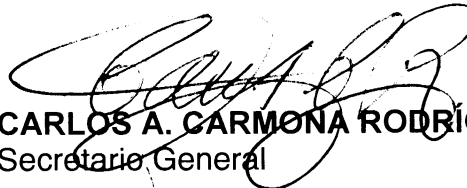
CAPÍTULO VII

Otras disposiciones

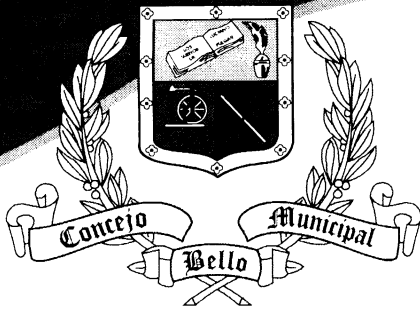
ARTÍCULO VEINTISÉIS. Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga los Acuerdos Municipales 022 de 2011, 012 de 2004, 018 de 2011, 015 de 2002, 024 de 2011, 011 de 2010, 013 de 2009 y 029 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).


NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal


CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Gloria A. Restrepo S.



Acuerdo N° 017 del 18 de septiembre de 2015 11 de 11

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

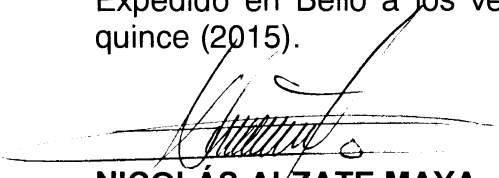
EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera o de Asuntos Económicos, en sesión realizada el 14 de septiembre de 2015; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria realizada el 18 de septiembre de 2015.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el veintiuno (21) de septiembre de 2015.

Expedido en Bello a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).


NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal


CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Gloria A. Restrepo S.

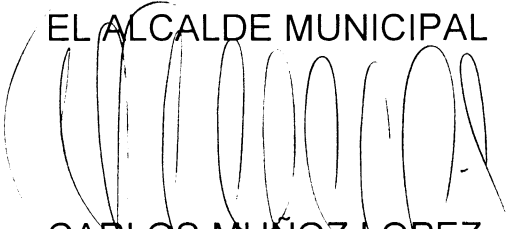
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 22 de Septiembre de 2015.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 22 de Septiembre de 2015.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 017 del 18 de Septiembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES DE PRO HOSPITAL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

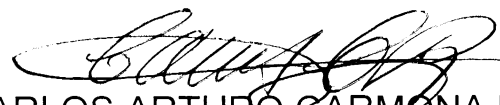
EL ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal 

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ